

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal** le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 24 de noviembre del 2014, el expediente **9124/LXXIII**, que contiene oficio ASENL-IDP-CP2013–MU34-2084/2014 del Auditor General del Estado, solicitando la autorización de este Congreso para la interposición de denuncia penal ante el ministerio público en contra del Republicano Ayuntamiento de los Ramones, Nuevo León, siendo los promoventes los CC. Diputados Rebeca Clouthier Carrillo y Jesús Eduardo Cedillo Contreras, Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 46 y 47, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo responsable de este dictamen, consignamos ante este Pleno lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

El oficio ASENL-IDP-CP2013–MU34-2084/2014 del Auditor General del Estado, de fecha 06 de noviembre de 2013, dirigido al Presidente del Congreso, solicita a este Congreso de la manera más atenta por conducto de la Comisión de Vigilancia, se sirva emitir en caso de así estimarlo procedente, la autorización para realizar denuncia de los hechos que pudieran derivar en la comisión de delitos, en términos de lo previsto en el Código Penal del Estado, para que pueda ejercer la atribución contenida en el artículo 82, fracción XXII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, es decir,

denunciar los hechos ante el Ministerio Público correspondiente, se sirva emitir en caso de así estimarlo procedente, la autorización respectiva por escrito dentro de los quince días siguientes a la recepción de este comunicado. En la inteligencia de que no hacerlo así, se entenderá como aprobada la presente solicitud, en términos de lo dispuesto por el artículo 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Además anexan a su oficio las observaciones efectuadas al ente público al rubro indicado con las conclusiones técnicas realizadas por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de las que se desprenden conductas que pudieran derivar en la comisión de delitos, en términos de lo previsto en el Código Penal del Estado. (Ver el Cuaderno Relativo a Acciones Derivadas de la Fiscalización).

II.- CONSIDERACIONES

Primero.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar lo solicitado por los promoventes, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Segundo.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León en su Artículo 82, en su fracción XXII, establece la atribución del Auditor General del Estado de presentar, **previa autorización del Congreso, denuncias en los términos del Código de Procedimientos Penales del Estado**, en el caso de presuntas conductas delictivas de servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito, derivado de sus facultades de fiscalización. Y en su Artículo 48, Tercer Párrafo señala que El Auditor General del Estado, además de rendir el Informe del Resultado, en los casos que del análisis y conclusiones técnicas contenidas en el mismo tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito, deberá mediante comunicado debidamente fundado y motivado

solicitar al Congreso, la instrucción para la interposición de la denuncia penal correspondiente. **El Pleno del Congreso, deberá resolver lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción del comunicado; de no hacerlo así se entenderá como aprobada dicha instrucción.**

Tercero.- Una vez verificado el contenido del expediente y revisado la normatividad aplicable, es conveniente precisar que en su momento el Congreso del Estado no alcanzó a resolver sobre el asunto y la Auditoría Superior del Estado actuó, entendiendo que cumplido el plazo establecido se considera como afirmativa ficta.

La denuncia penal fue interpuesta lo cual se puede constatar en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2014 del Republicano Ayuntamiento de Los Ramones Nuevo León, que a continuación se describe:

a) Interposición de Denuncias Penales

Solicitud de instrucción ante el H. Congreso del Estado, para interposición de Denuncia Penal Los Ramones, N.L.				
Cuenta Pública	Número de oficio de la solicitud de instrucción	Fecha de notificación	Acuerdo o Determinación del H. Congreso	Autorización del H. Congreso
2013	ASENL-IDP-CP2013-MU34-2084/2014	13-nov-14	No se emite determinación	Se tiene por aprobada ¹

¹ En términos de lo dispuesto en la parte final del tercer párrafo del artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, en el caso de que el H. Congreso del Estado no resuelva sobre la Instrucción para la Interposición de la Denuncia Penal solicitada por la Auditoría Superior del Estado, se tendrá por aprobada la instrucción respectiva.

Denuncia Penal ante Procuraduría General de Justicia				
Número de denuncia	Fecha de Interposición de la denuncia ante el Agente del Ministerio Público	Unidad de Investigación a la que se remite la Denuncia	Número de Carpeta de investigación	Estado en que se encuentra la Denuncia
1933/2015-CODE1	12-may-15	Unidad Investigadora Especializada en Delitos Cometidos por los Servidores Públicos	255/2015	En trámite ante Unidad Investigadora

Acción mediante la cual la Auditoría Superior del Estado presenta previa autorización del H. Congreso del Estado, una denuncia en los términos de la legislación penal en el Estado de Nuevo León, respecto de hechos conocidos con motivo de los trabajos de revisión de las cuentas públicas, que pudieran implicar la comisión de un delito imputable a un servidor público o a un particular, por actos u omisiones en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o actividad.

De tal manera que lo solicitado por los promoventes a este Congreso se da por atendido, y por lo tanto sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La LXXIV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León considera como atendido lo solicitado por el C. Gilberto Mireles Rivera, entonces encargado de la Auditoría Superior del Estado, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a los promoventes, como lo establece el Artículo 124, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Archívese y téngase como totalmente concluido el presente asunto.

Monterrey Nuevo León a

COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL Presidente

Diputado Marco Antonio Martínez Díaz

Vice – Presidente

Secretario

Diputado Oscar Javier Collazo Garza

Diputada Myrna Isela Grimaldo Iracheta

Vocal

Diputado José Luis Garza Ochoa

Vocal

Diputado Adrián de la Garza Tijerina

Vocal

Diputada Eva Patricia Salazar
Marroquín

Vocal

Diputada Laura Paula López Sánchez

Vocal

Diputado Marcelo Martínez Villarreal

Vocal

Diputado Marcos Mendoza Vázquez

Vocal

Diputado Sergio Pérez Díaz

Vocal

Diputado Felipe de Jesús Hernández
Marroquín

